



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 593 / 2019



REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 REGION 10

01 JUL 2019

N° 4.350

PUERTO MONTT,



210201907014350

*7.000.000  
 sustrato para tener  
 1000.000 para el comey  
 4/7/19*

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 66, de 2019, debidamente aprobado, sobre inspección a la obra "Edificio Farmacia Municipal", en la Municipalidad de Osorno.

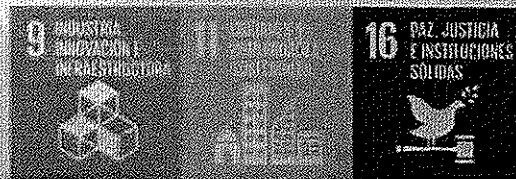
Saluda atentamente a Ud.,

*A  
 Central  
 03.07.19*

PABLO HERNANDEZ MATUS  
 Abogado  
 Contralor Regional de Los Lagos  
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MUNICIPALIDAD OSORNO	
OFICINA DE PARTES	
FECHA DE RECEPCION	10/07/2019
VALOR	29.25
IMPRESADO	
RECEBIDO	03 JUL 2019
AUTOCESARADO	

A LA SEÑORA  
 DIRECTORA DE CONTROL INTERNO  
 MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
 OSORNO



  
**OBJETIVOS  
DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

# INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

## Municipalidad de Osorno

Número de Informe: 66 / 2019  
1 de julio de 2019



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 66, de 2019  
Municipalidad de Osorno

**Objetivo:** La fiscalización tuvo por finalidad constatar que la obra "Edificio Farmacia Municipal", a cargo de la Municipalidad de Osorno, se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos -éstos últimos, en relación con la ejecución de las obras-, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato, constatándose que la obra se ejecute en conformidad a lo proyectado y a la calidad especificada, dentro de los plazos contractuales y, por otra, que los pagos efectuados representen su avance físico real a la data de la visita a terreno efectuada por parte de esta Contraloría Regional, durante el período comprendido entre los días 11 y 21 de diciembre de 2018.

**Preguntas de la Fiscalización:**

- ¿Controló la inspección técnica el avance de las partidas a fin de dar cumplimiento al plazo contractual?
- ¿Los aumentos de plazo se encuentran debidamente justificados?

**Principales Resultados:**

- Se comprobó la existencia de modificaciones al proyecto, tales como la ejecución de una rampa de hormigón armado en el acceso al edificio y el cambio de la terminación del piso del espacio de bodega, quedando con porcelanatos en lugar de hormigón afinado, sin que dichas variaciones hayan sido formalizadas mediante modificaciones contractuales, lo que vulnera los numerales 16.3 y 19 y siguientes, de las bases administrativas, por lo que procede que el municipio regularice la modificación de las cotas de la rampa de acceso, conforme al procedimiento establecido en los antecedentes de licitación, mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, remitiendo la documentación de respaldo mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.
- Se verificó, que la ITO no ha realizado observaciones en el libro de obras, relacionadas con el atraso de las partidas 3.5.2.2.5 y 3.5.3.1, las cuales debían estar terminadas los días 25 de septiembre y 4 de octubre, de 2018, respectivamente; sin embargo, al 21 de diciembre de igual año, aún estaban en ejecución, lo que infringe el numeral 15.1 de las bases administrativas, por lo que esa entidad comunal deberá remitir mediante la misma modalidad y plazo indicado anteriormente, los antecedentes que acrediten que la ITO realizó las gestiones correspondientes para que las obras se terminaran en el plazo contractual, junto con la documentación que dé cuenta del término de la obra, a fin de verificar que los trabajos fueron construidos oportunamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 10.150 / 2018  
IOP N° 66 / 2019  
REF N° 102.199 / 2019

INFORME FINAL N° 66, DE 2019, SOBRE  
INSPECCIÓN A LA OBRA: "EDIFICIO  
FARMACIA MUNICIPAL", A CARGO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

---

PUERTO MONTE, 01 JUL. 2019

Se efectuó una inspección a las obras del contrato "Edificio Farmacia Municipal", a cargo de la Municipalidad de Osorno, con el fin de constatar que dichos trabajos se ajusten a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos referidos a su ejecución, los cuales fueron establecidos en los antecedentes que forman parte de dicho pacto.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por el Sr. Gustavo Triviño Muñoz, y por el Sr. Oscar Fuenzalida Escudero, auditor y supervisor, respectivamente.

#### JUSTIFICACIÓN

El presente examen fue incorporado en el proceso de planificación anual de esta Entidad de Control, en consideración al proceso de revisión selectivo que se realiza a la ejecución de contratos de obras en el sector público. Por lo anterior, se determinó efectuar una revisión al mencionado contrato, con el propósito de verificar el estado actual de la edificación y sus instalaciones, comprobando que los pagos realizados sean concordantes con los porcentajes de obras ejecutadas en terreno por el contratista, todo ello en el marco contractual que se originó mediante el pacto de voluntades suscrito entre el proveedor y el citado municipio.

Asimismo, a través de la presente inspección de obra esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 9, Industria, Innovación e Infraestructura; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR  
PABLO HERNÁNDEZ MATUS  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### ANTECEDENTES GENERALES

La farmacia municipal consiste en una edificación de 2 pisos, con una superficie total proyectada de 172,51 m<sup>2</sup>, ubicada en la Avenida Juan Mackenna N° 1.241, comuna de Osorno. El proyecto contempla accesibilidad universal, baños para hombres y mujeres, la instalación de un montacargas y la construcción de un estacionamiento dentro del recinto.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° 1.917, de 2019, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Osorno, el Preinforme de Observaciones N° 66, de 2019, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que aconteció, mediante el oficio ordinario N° 434, de 17 de abril de 2019, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

### OBJETIVO

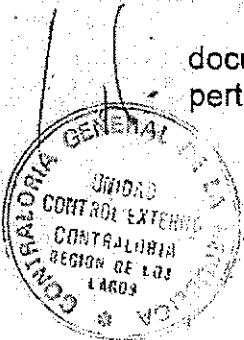
La fiscalización tuvo por finalidad constatar que la referida obra se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos -éstos últimos, en relación con la ejecución de las obras-, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

En específico, la revisión se enfocó en constatar que la obra efectivamente se ejecute en conformidad a lo proyectado y a la calidad especificada, dentro de los plazos contractuales y, por otra, que los pagos efectuados representen su avance físico real a la data de la visita a terreno por parte de esta Contraloría Regional, efectuada entre los días 11 y 21, de diciembre de 2018.

### METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y comprendió la realización de visitas selectivas a los trabajos, todo ello durante el periodo comprendido entre los días 11 y 21, de diciembre de 2018.

Además de lo anterior, se solicitó documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimó pertinente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es del caso indicar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

**ANTECEDENTES DE LA OBRA**

Nombre del contrato	Edificio Farmacia Municipal
Mandante	Municipalidad de Osorno.
Financiamiento	Municipalidad de Osorno.
Unidad técnica	Municipalidad de Osorno.
Ubicación	Avenida Juan Vicuña Mackenna #1241
Contratista	Constructora e Inmobiliaria Axial Limitada
Inspector fiscal	[REDACTED]
Acto administrativo que adjudica la licitación	Decreto alcaldicio N° 4.485, de 30 de abril de 2018, del citado municipio.
Acto administrativo que aprueba el contrato	Decreto alcaldicio N° 5.247, de 17 de mayo de 2018, del citado municipio.
Procedimiento y modalidad de contratación	Propuesta pública y contrato a suma alzada, sin reajustes ni anticipo.
Monto original del contrato	\$ 141.984.764 (IVA incluido)
Plazo original y fecha de inicio de las obras	147 días corridos, a contar del 24 de mayo de 2018.
Obras extraordinarias	\$ 9.318.295, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 11.628, de 31 de octubre de 2018, de la Municipalidad de Osorno.
	\$ 4.962.389, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 13.376, de 11 de diciembre de 2018, de la Municipalidad de Osorno.
Aumento de obras	\$ 640.458, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 10.457, de 28 de septiembre de 2018, de la Municipalidad de Osorno.
	\$ 251.310, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 13.376, de 11 de diciembre de 2018, de la Municipalidad de Osorno.
Disminuciones de obras	\$ 256.207, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 10.457, de 28 de septiembre de 2018, de la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	\$ 1.663.745, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 13.376, de 11 de diciembre de 2018, de la Municipalidad de Osorno.
<b>Modificaciones de plazo</b>	15 días corridos, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 10.457, de 28 de septiembre de 2018, de la Municipalidad de Osorno.
	40 días corridos, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 11.628, de 31 de octubre de 2018, de la Municipalidad de Osorno.
	15 días corridos, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 13.376, de 11 de diciembre de 2018, de la Municipalidad de Osorno.
<b>Monto vigente del contrato</b>	\$ 155.237.264 (IVA incluido)
<b>Plazo total y fecha de término</b>	217 días corridos, con vencimiento el 27 de diciembre de 2018.
<b>Avance financiero al momento de la inspección</b>	53,86%
<b>Avance físico al momento de la inspección</b>	97,6%
<b>ID Mercado Público</b>	22308-38-LQ18.

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de la contenida en los actos administrativos que ahí se indican.

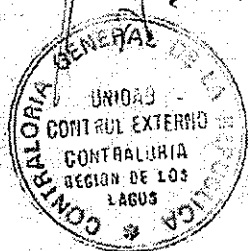
## RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

### I. OBSERVACIONES

De la revisión practicada en terreno, por parte de esta Entidad de Control, se determinó que, al 21 de diciembre de 2018, el Inspector Técnico de Obras, en adelante ITO, no había realizado observaciones al contratista sobre los hallazgos que se exponen a continuación, incumpliendo con ello las obligaciones consignadas en los numerales 4.3 y 15.1 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 25/2018, en adelante bases administrativas, aprobadas por el decreto alcaldicio N° 2.956, de 23 de marzo de 2018, de la Municipalidad de Osorno, que establecen, entre otras consideraciones, que dicho funcionario será responsable de velar por la buena ejecución de los trabajos por parte del contratista y mantendrá las relaciones con la municipalidad a través de su jefe administrativo y/o técnico.

describe a continuación:

El detalle de los hallazgos detectados se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I.1 SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

Nº	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	4. Emplantillado	4.1 Descripción.	Se constató, el día 19 de diciembre de 2018, que el hormigón empleado para confinar la jardinera, ubicado en el sector delimitado por los ejes A, B y 2, presenta socavación en su base, sin que la ITO haya efectuado observaciones al respecto.	- Numeral 4.1, de las especificaciones técnicas de estructuras, que señala, en lo que interesa, que será empleado sobre el relleno compactado, bajo las fundaciones y en los lugares y espesores indicados en los planos, y que, al colocarlo, se apisonará con pisones de madera o metálicos para lograr una buena compactación. - Números 4.3 y 15.1 de las bases administrativas.	- Anexo N° 1, fotografías N°s 1 y 2. - Plano de arquitectura 01/04.
RESPUESTA DEL SERVICIO		En respuesta, el municipio señala que, durante la fiscalización, esta partida se encontraba en ejecución y la ITO había realizado observaciones de manera verbal que a esa data no habían sido verificadas. Añade, que la empresa reparó la jardinera rellenándola con hormigón fluido, el cual tiene la cualidad de expandirse por todos los espacios y al fraguar forma parte de la estructura.			
CONCLUSIÓN		En virtud de los antecedentes aportados en esta oportunidad y de lo constatado en terreno, el día 29 de abril de 2019, en orden a que la jardinera se encontraba reparada, procede que la observación se subsane; ello, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, las instrucciones que dicte la inspección técnica de obras deben quedar registradas en el libro de obras, de conformidad a lo indicado en el punto 1.1.2 del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobó la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante OGUC.			
2	5.10 Hormigonado	5.10.3 Consolidación.	Se corroboró, el día 19 de diciembre de 2018, que la fundación de hormigón armado del muro divisorio ubicado en el eje 1, entre los ejes S y V, de la lámina EST 01/04, presentaba segregación, sin que la ITO haya efectuado observaciones a estos trabajos en el libro de obras.	- Numeral 5.10.3 Consolidación, de las especificaciones técnicas de estructuras, que señala, en lo pertinente, que todo el hormigón debe ser cuidadosa, y prolijamente consolidado, en forma continua, bajo la supervisión de personal experimentado, de modo que se introduzca completamente alrededor de las armaduras e items embebidos y esquinas de los encofrados, y que el grado de consolidación para cada tipo	- Anexo N° 1, fotografía N° 3.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
				de mezcla será el suficiente para producir un concreto denso, libre de nidos de piedras, agua y de vacíos. - Numeral 11.1, letras a) y c), de la norma chilena NCh170:2016, Hormigón - Requisitos Generales (aplicable en base al punto 17.4 de las bases administrativas), que señala, que la colocación del hormigón se debe efectuar con los equipos adecuados y mediante los procedimientos necesarios para mantener la homogeneidad y evitar la segregación del hormigón y mantener las dimensiones y la forma geométrica de los elementos. - Numerales 4.3 y 15.1 de las bases administrativas.	
RESPUESTA DEL SERVICIO			El municipio responde que, durante la visita de fiscalización, esta partida había sido observada verbalmente por la ITO y posteriormente fue registrada en el foito N° 49, de 20 de diciembre de 2018, del libro de obras. Agrega, que la empresa posteriormente reparó la falta de consolidación del elemento.		
CONCLUSIÓN			Al respecto, procede que la observación se subsane, ya que en la visita a terreno realizada el 29 de abril de 2019, se constató que el municipio reparó el elemento que presentaba segregación del hormigón; ello, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, las instrucciones que dicte la inspección técnica de obras deben quedar registradas en el libro de obras, de conformidad a lo indicado en el punto 1.1.2 de la OGUC.		
3	Mesón de atención.	de Puerta abatible	De acuerdo a la revisión practicada en terreno, el día 21 de diciembre de 2018, se verificó que la puerta abatible del mesón de atención al público, mide 57 cm, lo cual no se aviene a lo indicado en la planta de arquitectura, del plano 01/04, que considera un distanciamiento de 90 cm; ello, sin que se adviertan observaciones de la ITO al respecto en el libro de obras.	- Plano arquitectónico 01/04. - Numerales 4.3 y 15.1 de las bases administrativas.	- Anexo N° 1, fotografías N° 4 a la 6.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
RESPUESTA SERVICIO	DEL	En respuesta al Preinforme, el citado órgano comunal señaló que tanto el mesón de atención como la puerta abatible estaban en ejecución y no había sido revisado por la ITO. Añade que, posteriormente, la inspección técnica registró este hecho en el folio N° 49, de 20 de diciembre de 2018, del libro de obras, la cual fue subsanada por el contratista y posteriormente recibida por la Comisión de Recepción Provisionaria, designada mediante el decreto alcaldicio N° 5.604, de 28 de mayo de 2018, de la Municipalidad de Osorno, y por la Dirección de Obras Municipales, al momento de la recepción municipal.			
CONCLUSIÓN		En la visita realizada a terreno el día 29 de abril de 2019, se comprobó que el municipio realizó la reparación correspondiente, por lo que corresponde que la observación se subsane, lo que no obsta, a que, en lo sucesivo, las instrucciones que dicte la ITO deben quedar registradas en el libro de obras, de conformidad a lo indicado en el punto 1.1.2 de la OGUC.			
4	Puertas metálicas.	Dimensiones de proyecto.	De lo verificado en terreno el día 21 de diciembre de 2018, se observa que la puerta metálica ubicada en el eje 8 del plano arquitectónico "Anexo N°1", definida como P3, mide 81,5 cm de ancho, sin que se adviertan anotaciones al respecto por parte de la ITO, ya que según lo indicado en la referida lámina de arquitectura, dicho elemento debe medir 90 cm, sobre todo, considerando la "nota" incluida al final del plano, que establece, que las medidas corresponden a las hojas de las puertas.	- Plano "Anexo N° 1". - Numerales 4.3 y 15.1 de las bases administrativas.	- Anexo N° 1, fotografías N°s 7 a la 10.  - Plano "Anexo N° 1".
RESPUESTA SERVICIO	DEL	El municipio responde que la puerta metálica no había sido revisada por la ITO y fue durante la visita de fiscalización que registró la anotación respectiva en el folio N° 49, de 20 de diciembre de 2018, del libro de obras. Añade, que esta deficiencia constructiva fue reparada posteriormente y recibida en la recepción provisoria y en la recepción municipal.			
CONCLUSIÓN		En base a las mediciones realizadas en obra, el 29 de abril de 2019, procede que la observación se subsane; ello, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, las instrucciones que dicte la inspección técnica de obras deben quedar registradas en el libro de obras, de conformidad a lo indicado en el punto 1.1.2 de la OGUC.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**I.2 SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

Nº	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	Estados de pago.	Pago de partidas unitarias.	Del análisis efectuado a los pagos del contrato, se verificó que la ITO aprobó el pago fraccionado de las partidas unitarias 1.5 Demolición y retiro de escombros, 3.5.2.1 Puerta vidrio de seguridad, 4.2.2.3 Red interior y 5.2.3 Cerradura, sin que dicho procedimiento se encuentre regulado dentro de los antecedentes que conforman el contrato, lo que implica extender las funciones del ITO más allá de lo permitido por las bases, toda vez que incorpora procedimientos de pago que no se encuentran previamente pactados entre ambas partes.	- Artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, -aplicable en la especie según el numeral 1, de las bases administrativas-, que consagra el principio de estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. - Artículo 2°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a que los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes y deberán actuar dentro de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico.	- Anexo N° 2.
RESPUESTA DEL SERVICIO		El municipio responde que los trabajos fueron ejecutados y pagados basándose en los numerales 24.1 y 24.3 de las bases administrativas, los cuales no estipulan que las partidas clasificadas como "unidad", no se puedan prorratear durante el plazo del proyecto, aun cuando estas se encuentran ejecutadas y no fueran catalogadas como globales, como lo es en el caso de demolición y retiro de escombros, puerta de vidrio de seguridad, red interior y cerradura. A su vez, esa entidad edilicia proporcionó un detalle que explica la metodología utilizada para el pago fraccionado de las citadas partidas unitarias.			
CONCLUSIÓN		En atención a que la materia en comentario trata sobre hechos consolidados, procede que la observación se mantenga, y que, en lo sucesivo, los pagos que realice el municipio sean acordes a la modalidad en que fueron contratados, en particular, en lo relacionado con partidas definidas como unitarias.			
	Expediente del contrato.	Antecedentes ausentes.	Se comprobó, de acuerdo al correo electrónico de 21 de diciembre de 2018, de la ITO suplente [REDACTED], designada en tal calidad mediante el decreto alcaldicio N° 5.442, de 2018, de la Municipalidad de Osorno-, que la carta Gantt de la tercera modificación de	- Artículos 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.	- Correo electrónico de 21 de diciembre de 2018, de la ITO suplente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			contrato, aprobada por el decreto alcaldicio N° 13.376, de 11 de diciembre de 2018, de la Municipalidad de Osorno, no se encontraba en el expediente del contrato "Edificio Farmacia Municipal", lo que no aviene a lo instruido en el oficio circular N° 7.251, de 2008, de este origen, en orden a que las municipalidades deben mantener en sus dependencias una carpeta para cada contrato que celebre, a fin de que sea revisado por personal especializado de esta Entidad Fiscalizadora, sin que sea necesaria la remisión de los actos administrativos correspondientes, en la cual deberán archiversse copia de los decretos alcaldicios pertinentes con diversa documentación, entre ella, la programación y avance físico del proyecto, lo que resulta concordante con el dictamen N° 41.251, de 2013, de la Contraloría General de la República.		
	RESPUESTA DEL SERVICIO		En su respuesta, la entidad edilicia respondió que la carta Gantt no se encontraba en la carpeta de la ITO, pero que solicitada verbalmente y por correo electrónico al contratista, este último la envió por correo electrónico el 21 de diciembre de 2018, en cuya data también fue remitida, por el mismo medio, a personal de este Organismo de Control. Añade que, en las bases de licitación no se indica la oportunidad en que este documento debe ser ingresado, toda vez que la modificación precitada fue aprobada el 12 de diciembre de 2018, mediante el decreto alcaldicio N° 13.415, de ese origen. Finaliza señalando que la información fue entregada durante la construcción de la obra cumpliendo con lo establecido en los documentos de la licitación.		
	CONCLUSIÓN		Al respecto, cabe señalar que las explicaciones entregadas por el municipio no permiten desvirtuar la observación planteada, en consideración a que se trata de un hecho consolidado, por lo que se mantiene lo objetado; ello, toda vez que la documentación precitada debe estar siempre en la carpeta del contrato, de conformidad con lo indicado en la jurisprudencia de este Órgano Contralor, ante lo cual esa entidad edilicia deberá adoptar las acciones pertinentes, a fin de que, en lo sucesivo, las carpetas de los contratos de obras cuenten con toda la información exigida en el oficio circular N° 7.251, de 2008, de este origen.		





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
3	Modificaciones.	Modificaciones.	De las visitas realizadas a terreno, los días 17, 19 y 21 de diciembre de 2018, se comprobó la existencia de modificaciones al proyecto original, consistentes en la conformación de una rampa de hormigón armado en el acceso al edificio y en el cambio de la terminación del piso del espacio de bodega, de porcelanatos en lugar de hormigón afinado, sin que dichas variaciones hayan sido formalizadas mediante modificaciones contractuales.	- Numeral 16.3, de las bases administrativas, que señala, en lo que interesa, que el contratista no puede hacer, por iniciativa propia, cambio alguno en las especificaciones técnicas y que cualquier modificación debe ser autorizada por escrito por la Municipalidad de Osorno. - Numeral 19 y siguientes de las bases administrativas, en relación a las modificaciones contractuales.	- Anexo N° 1, fotografías N°s 11 y 12.
RESPUESTA DEL SERVICIO		El mencionado órgano comunal responde que, en relación a la rampa de acceso no hubo modificación de contrato, ya que sólo se trata de la adecuación de las pendientes con respecto a las ciclovías existentes para mejorar el acceso a las personas minusválidas, toda vez que se mantuvo la materialidad y anchos de diseño. Agrega que, el cambio de materialidad del piso del pasillo y de la bodega, fue registrado en el folio N° 36, de 16 de octubre de 2018, del libro de obras N° 1, lo cual se regularizó a través del decreto alcaldicio N° 3.895, de 8 de abril de 2019, de ese origen.			
CONCLUSIÓN		Al respecto, procede que la observación se mantenga parcialmente, en consideración a que la altura final de las rampas de acceso difiere de las cotas definidas en el proyecto, por lo que constituye una modificación de contrato, la cual debe tramitarse y ser aprobada por el acto administrativo correspondiente, según lo establecido en los puntos 16.3 y 19 de las bases administrativas, lo cual deberá ser regularizado por ese ente comunal, remitiendo la documentación de respaldo mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			
4	2.1 Obra gruesa.	2.1.3 Rellenos.	De los antecedentes tenidos a la vista, se comprobó que la ITO del contrato visó la totalidad del ítem 2.1.2 Rellenos compactados, del presupuesto, en el estado de pago N° 3, aprobado por el decreto de pago N° 5.956, de 19 de octubre de 2018, sin que se adviertan antecedentes que acrediten la realización de controles y/o ensayos referentes al tamaño máximo, límites de consistencia, desgaste de Los Ángeles y CBR (California Bearing Ratio), ya que éstos, pese a haber sido solicitados a la ITO suplente, mediante el correo electrónico de	- Punto 3 Rellenos compactados, de las especificaciones técnicas de estructuras. - Números 4.3 y 15.1 de las bases administrativas, en orden a que el inspector técnico de obras es el responsable de velar por la buena ejecución de los trabajos por parte del contratista y mantendrá las relaciones con la municipalidad a través de su jefe administrativo y/o técnico directo.	- Correo electrónico de 18 de diciembre de 2018. - Correo electrónico de la ITO suplente, de 21 de diciembre de 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			18 de diciembre de 2018, respondió el día 21 de igual mes y año, mediante el mismo medio, adjuntando otros resultados de suelos y sin referirse a lo requerido explícitamente.		- Decreto de pago N° 5.956, de 19 de octubre de 2018.
RESPUESTA DEL SERVICIO		En su respuesta, el municipio indica que durante la fiscalización la ITO no contaba con el certificado que garantizara que el material utilizado cumpliera con lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato, pero que posteriormente, el contratista entregó el certificado N° C-6428/08-2017, que demuestra que el árido del Pozo Los Boidos cumple con el numeral 3 de las especificaciones técnicas de estructuras.			
CONCLUSIÓN		En base al certificado que el municipio proporciona en esta ocasión, que considera ensayo de granulometría, límites de consistencia, CBR y desgaste de Los Ángeles, procede que la observación sea subsanada.			

I.3 OTRAS OBSERVACIONES

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	Avance de partidas.	Se comprobó, en base a las visitas a terreno realizadas los días 17, 19 y 21 de diciembre, todos de 2018, que la ITO no ha realizado observaciones en el libro de obras al contratista, relacionadas con el atraso en la ejecución de algunas partidas, de conformidad a lo programado en la carta Gantt actualizada -proporcionada por la ITO suplente, mediante correo electrónico de 21 de diciembre de 2018-. En efecto, las partidas del presupuesto 3.5.2.2.5 Puerta corredera y 3.5.3.1 Protección ventanas, debían estar completamente terminadas los días 25 de septiembre y 4 de octubre, todos de 2018, respectivamente: sin embargo, al 21	- Numeral 15.1 de las bases administrativas, que establece que la ITO, será responsable de velar por la buena ejecución de los trabajos por parte del contratista, toda vez que estos hechos podrían provocar un atraso en el cumplimiento del plazo total del proyecto.	- Anexo N° 1, fotografía N° 13.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

		de diciembre de igual año, las dos primeras todavía se encontraban en ejecución.		
RESPUESTA DEL SERVICIO	DEL	El municipio reconoce el hecho observado, indicando que el contratista fue informado verbalmente de esta situación, por lo que la ITO sí veló por la correcta ejecución de las obras.		
CONCLUSIÓN		Al respecto, procede que la observación se mantenga, ya que el municipio no remite antecedentes que acrediten que la ITO realizó las gestiones correspondientes para que las obras se terminaran en el plazo contractual, y que por ende, su ejecución se realizó sin atraso, debiendo por tanto, el citado municipio, remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, la respectiva documentación, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a fin de verificar que las obras fueron construidas oportunamente.		





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Respecto de aquellas objeciones que se mantienen, la Municipalidad de Osorno, deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento -salvo en los casos en que se haya definido un plazo distinto-, informando las medidas implementadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

**Viviana Navarrete Nieto**  
Jefe Unidad  
Control Externo  
Contraloría Regional de Los Lagos







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

VISITA A TERRENO DEL PROYECTO "EDIFICIO FARMACIA MUNICIPAL"

<p>Fotografía N° 1: Jardinera de hormigón con emplastillado ejecutado deficientemente.</p>	<p>Fotografía N° 2: Jardinera de hormigón con emplastillado ejecutado deficientemente.</p>
<p>Fotografía N° 3: Segregación del hormigón.</p>	<p>Fotografía N° 4: Dimensión de la puerta abatible, según plano de arquitectura 01/04.</p>
<p>Fotografía N° 5: Dimensión de la puerta abatible en terreno.</p>	<p>Fotografía N° 6: Acercamiento a la medida del ancho de la puerta abatible (57 cm).</p>



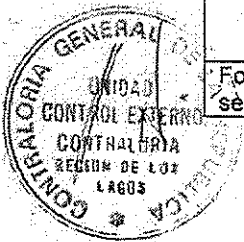


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

VISITA A TERRENO DEL PROYECTO "EDIFICIO FARMACIA MUNICIPAL"  
(CONTINUACIÓN)

	<p>NOTA: medidas son de hojas de puertas, deberán ser cotejadas en terreno.</p>
<p>Fotografía N° 7: Dimensión de la puerta metálica P3, según plano de arquitectura .</p>	<p>Fotografía N° 8: Detalle de la puerta metálica P3 y nota aclaratoria, según plano arquitectónico Anexo N° 1.</p>
<p>Fotografía N° 9: Ancho de la puerta metálica P3.</p>	<p>Fotografía N° 10: Acercamiento a la medida del ancho de la puerta metálica P3.</p>
<p>Fotografía N° 11: Rampa de hormigón armado en el sector oriente de la obra.</p>	<p>Fotografía N° 12: Colocación de porcelanato en lugar de hormigón afinado.</p>





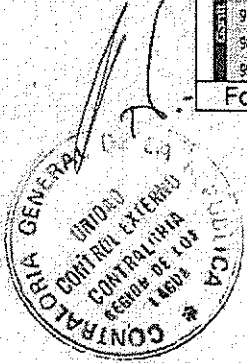
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

VISITA A TERRENO DEL PROYECTO "EDIFICIO FARMACIA MUNICIPAL"  
 (CONTINUACIÓN)

Código	Modo	Nombre de ítem	Duración	Comienza	Fin	2018									
						21 may	28 may	04 jun	11 jun	18 jun	25 jun				
86	*	3.5.2.1.-Puertas vidrio de seguridad	9 días	lun	mar 02-10-18										
89	*	3.5.2.2.-Puertas de madera interior	13,94 días	lun	10-09-mar 25-09-18										
90	*	3.5.2.2.1.-Puertas ranuradas	16 días	lun	10-09-mar 25-09-18										
91	*	3.5.2.2.2.-Puertas Lisas	16 días	lun	10-09-mar 25-09-18										
92	*	3.5.2.2.3.-Puerta Madera	16 días	lun	10-09-mar 25-09-18										
93	*	3.5.2.2.4.-Puerta vidriada sala de fraccionamiento	16 días	lun	10-09-mar 25-09-18										
94	*	3.5.3.-Ventanas	1 día	lun	10-09-mar 25-09-18										
95	*	3.5.3.-Ventanas	1 día	jue	24-05-jue 24-05-18										100%
96	*	3.5.3.1.-Proteccion ventanas	1 día	lun	24-05-jue 24-05-18										
97	*	3.5.3.2.-Termopanel	10 días	lun	03-09-mar 18-09-18										
98	*	3.5.3.2.1.-Termopanel	10 días	lun	03-09-mar 18-09-18										
99	*	3.5.3.2.2.-Simple	16 días	lun	03-09-mar 18-09-18										

Fotografía N° 13: Fecha de término de las partidas 3.5.2.2.5 y 3.5.3.1, según la programación Gantt vigente.





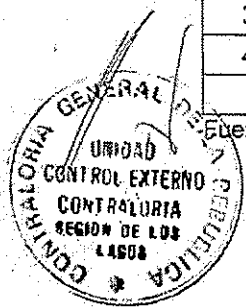
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

PAGO DE PARTIDAS UNITARIAS

ITEM.	PARTIDA	CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA ESTADO DE PAGO ANTERIOR	CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA EN EL ESTADO DE PAGO N° 5	CANTIDAD DE OBRA ACUMULADA TOTAL
1.5	Demolición y retiro de escombros	0,0	0,8	0,8
3.5.2.1	Puerta vidrio de seguridad	0,0	0,9	0,9
4.2.2.3	Red interior	0,5	0,5	1,00
5.2.3	Cerradura	0,0	4,2	4,2

Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en el estado de pago N° 5.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL 66, DE 2019

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD.
Numeral 3, del acápite 1.2 "Sobre Aspectos Administrativos".	Modificaciones. Se advirtieron modificaciones al proyecto original sin que se encuentren formalizadas.	Procede que el municipio regularice la modificación de las cotas de las rampas de acceso, conforme al procedimiento establecido en los antecedentes de licitación y mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, remitiendo la documentación de respaldo mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 1, del acápite 1.3 "Otras Observaciones".	Avance de partidas. Atraso en la ejecución de algunas partidas, sin que el ITO, haya realizado observaciones al respecto.	Corresponde que esa entidad comunal remita a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten que la ITO realizó las gestiones correspondientes para que las obras se terminaran en el plazo contractual y la documentación que dé cuenta del término de la obra, a fin de verificar que las obras fueron construidas oportunamente.	Medianamente Compleja (MC)			





POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

